



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL 29 DE ORALIDAD

RADICACIÓN: 287-2014

FECHA : 21 DE OCTUBRE DE 2020

HORA: 2:30 pm AM

DEMANDANTE: ECOPETROL

DEMANDADOS:

- WILSON ERNESTO MORALES RUIZ
- MIGUEL RAMIRO HERNANDEZ VARGAS
- HERNAN APARICIO CALDERON
- RODRIGO ANDRADE
- JORGE LEGUIZAMON CUERVO

Audiencia Virtual autorizada según Acuerdo PSJA-20-11581 del 27 de junio de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura.

INTERVINIENTES:

JUEZ : NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

APODERADO DEMANDANTE ECOPETROL : DR TONY ALEXANDER RODRIGUEZ RAMOS (toalrora@hotmail.com)

Apoderado Wilson Ernesto Morales : DR JOSE LUIS SUAREZ DAVILA (email: abogadossuarezasociados@gmail.com

Apoderado demandados MIGUEL HERNANDEZ, HERNAN APARICIO, RODRIGO ANDRADRE, JORGE LEGUIZAMON : DR CARLOS LEON MORENO CASTILLO (cmc120224@hotmail.com)

Nota en instalación: En atención a la emergencia sanitaria presentada por el COVID-19 y en el Acuerdo PSJA20 –11581 del 27 de junio de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se realizará la grabación de la presente audiencia a través de la plataforma TEAMS

Nota de audiencia : Se constituye el despacho en audiencia de juzgamiento

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E :

PRIMERO: DECLARAR que los señores WILSON ERNESTO MORALES RUIZ, MIGUEL RAMIRO HERNADEZ VARGAS, HERMAN APARICIO CALDERON, RODRIGO ANDRADRE y JORGE LEGUIZAMON CUERVO deben devolver los dineros recibidos de ECOPETROL S.A. con ocasión al fallo de tutela proferido por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cucuta que posteriormente fuese revocado por la Corte Constitucional con sentencia T-536 de 2011.

SEGUNDO: CONDENAR al demandado WILSON ERNESTO MORALES RUIZ a pagar a ECOPETROL S.A. la suma de \$373.375.728, suma que deberá ser indexada al momento de su pago según el IPC certificado por el DANE, tomando como IPC inicial el mes de diciembre de 2011 hasta la fecha en que se realice el acuerdo del pago.

TERCERO : CONDENAR al demandado MIGUEL RAMIRO HERNADEZ VARGAS a pagar a ECOPETROL S.A. la suma de \$131.975.915, suma que deberá ser indexada al momento de su pago según el IPC certificado por el DANE, tomando como IPC inicial el mes de diciembre de 2011, hasta la fecha en que se realice el acuerdo del pago.

CUARTO : CONDENAR al demandado HERMAN APARICIO CALDERON a pagar a ECOPETROL S.A. la suma de \$161.663.433, suma que deberá ser indexada al momento de su pago según el IPC certificado por el DANE, tomando como IPC inicial el mes de diciembre de 2011 hasta la fecha en que se realice el acuerdo del pago.

QUINTO : CONDENAR al demandado RODRIGO ANDRADE a pagar a ECOPETROL S.A. la suma de \$298.260.647, suma que deberá ser indexada al momento de su pago según el IPC certificado por el DANE, tomando como IPC inicial el mes de diciembre de 2011 hasta la fecha en que se realice el acuerdo del pago.

SEXTO : CONDENAR al demandado JORGE LEGUIZAMON CUERVO a pagar a ECOPETROL S.A. la suma de \$456.929.515, suma que deberá ser indexada al momento de su pago según el IPC certificado por el DANE, tomando como IPC inicial el mes de diciembre de 2011 hasta la fecha en que se realice el acuerdo del pago.

SEPTIMO : ORDENAR a la empresa demandante que para hacer efectiva la devolución de los dineros cancelados a los demandantes, deberá suscribir acuerdos de pago que respeten el mínimo vital de cada uno.

OCTAVO : Sin condena en costas

NOVENO : CONSULTAR el presente fallo por ser adverso a los trabajadores ante el Honorable Tribunal Superior de Bogotá-Sala Laboral.

Notificados en Estrados.

Nota de audiencia : Apoderado Ecopetrol interpone recurso de apelación.

Nota de audiencia : Apoderado del demandado WILSON ERNESTO MORALES interpone recurso de apelación.

Nota de audiencia : Apoderado de los demandados MIGUEL HERNANDEZ, HERNAN APARICIO, RODRIGO ANDRADRE, JORGE LEGUIZAMON interpone recurso de apelacion.

Nota de audiencia : Se concede el recurso de apelación interpuesto ante el Honorable Tribunal Superior de Bogotá-Sala Laboral – en el efectos suspensivo.

Notificados en estrados.

Nota de audiencia :En atención a la emergencia sanitaria presentada por el COVID-19 y los diferentes acuerdos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura desde el 16 de marzo de 2020 Y el Acuerdo PSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, y en concordancia con el decreto 806 de 20210, se realizará la grabación de la presente audiencia a través de la plataforma TEAMS.

En constancia firma,

La Juez

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

La secretaria,

CLAUDIA MARCELA LEON RAIRAN